



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 309-2025-A-MDP/LC

Pichari, 25 junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 682-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 25 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 0516-2025-MDP-OGPP, de fecha 25 de junio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley; que a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. Así, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, en el artículo 202, de la ley 274444 refiere que, numeral 202.1° menciona que cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. y en el numeral 202.2° la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula en sus literales a), c) y e) que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, cuyas funciones, son, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos, entre otras importantes funciones;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento General de la citada Ley, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 10231, siendo uno de ellos el Subsistema de Organización del Trabajo y su distribución, donde se define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño y administración de los puestos;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



cual se aprueba que las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se sujetan a los siguientes plazos para la elaboración y/o adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y para la formulación de su propuesta de cuadro para asignación de personal provisional (CAP Provisional);

Que, el literal h) del numeral 5.1. de la sección 5 (Disposiciones Generales) de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) se entiende por titular de la entidad a **la máxima autoridad administrativa** de una entidad pública, siendo que, en el caso de los Gobiernos locales, *la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de junio de 2025, se aprobó, el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Pichari de conformidad a las recomendaciones vertidas por la sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, con Informe N° 0516-2025-MDP-OGPP, de fecha 25 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se derogue la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero del 2025, a fin de evitar duplicidad normativa y garantizar la validez de la documentación de gestión,

Que, con Opinión Legal N° 682-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 25 de junio de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pichari; de conformidad a las recomendaciones precisadas por la Analista de Asistencia Técnica de Tránsito a la Ley del Servicio Civil e Informe Técnico emitido por el Sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", y para tal efecto, previamente deberá ser derogada la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero del 2025;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR, la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero del 2025, que aprueba el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la Presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como los órganos y/o Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc:
GM
GI
OSLP
OFEP
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE